



**CONTRATO DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Con publicidad comunitaria  sin publicidad comunitaria   
Participación reservada a entidades de carácter social  SÍ  NO



1286330\$43

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

Expte. nº CONT\_SERVICIOS/2019/30

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE " SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020 "**

**A. – PODER ADJUDICADOR.**

<b>1- Administración contratante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
<b>2- Órgano de contratación:</b>	Junta de Gobierno Local
<b>3- Unidad gestora:</b>	Área de Desarrollo Comunitario
<b>4- Responsable del contrato:</b>	Daniel Martínez Aguado
<b>5-Dirección del órgano de contratación/teléfono/fax/email:</b>	C/ DESCALZOS 72, 1º 31001 - PAMPLONA/IRUÑA - NAVARRA

**B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

**1- Objeto del contrato: SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA ESCOLAR DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020** Ello implica todas las tareas de organización de un torneo de fútbol sala escolar de carácter esencialmente recreativo y dirigido a participantes entre los 8 y los 11 años de edad, ambos inclusive.

Contrato mixto:  SÍ  NO

<b>2- Código CPV:</b>	9 2 0 0 0 0 0 0 1	<b>Descripción CPV:</b> Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
		<b>CPV complementarios (códigos y descripción):</b> 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes. <b>Categoría del contrato:</b> 26 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

**3-Necesidades a satisfacer mediante el contrato:** la promoción deportiva a nivel escolar en Pamplona mediante una Liga con un planteamiento complementario y equilibrador de algunas de las disfunciones propias del deporte federado y competitivo a estas edades. Tales disfunciones que pretenden contrarrestarse afectan a la asequibilidad, la universalidad, los valores educativos, la igualdad, y el tratamiento de la atención de las personas con discapacidad, entre otros.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



<b>4- Posibilidad de licitar por lotes:</b> <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		
En caso afirmativo: Descripción de lotes		
1) Limitación a la participación:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
2) Limitación adjudicación lotes:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>5-</b>		
<b>a) Admisibilidad de variantes:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.		
<b>b) Admisibilidad de mejora:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.		

**C. – PRECIO DEL CONTRATO.**

<b>1- Presupuesto de licitación</b> (IVA excluido)	<b>IVA</b>	<b>Total (en número)</b>
37.299,50 €	(21%) 7.832,90 €	45.132,40 €
En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA) Cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos euros con cuarenta céntimos (IVA incluido)		
<b>2- Valor estimado:</b> 186.497,50 €		
<b>3- Sistema de determinación del precio:</b>		
Tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) <input type="checkbox"/>		
Precios unitarios <input type="checkbox"/> ; Tarifas <input type="checkbox"/> ; Otro sistema: <input type="checkbox"/>		
<b>4- Anualidades</b> (IVA incluido, salvo exención de IVA):		
Anualidad corriente (2019 )	16.924,65 €	
1ª Anualidad (2020 )	28.207,75 €	11ª Anualidad (2030 ) €
2ª Anualidad (2021 )	€	12ª Anualidad (2031 ) €
3ª Anualidad (2022 )	€	13ª Anualidad (2032 ) €
4ª Anualidad (2023 )	€	14ª Anualidad (2033 ) €
5ª Anualidad (2024 )	€	15ª Anualidad (2034 ) €
6ª Anualidad (2025 )	€	16ª Anualidad (2035 ) €
7ª Anualidad (2026 )	€	17ª Anualidad (2036 ) €
8ª Anualidad (2027 )	€	18ª Anualidad (2037 ) €
9ª Anualidad (2028 )	€	19ª Anualidad (2038 ) €
10ª Anualidad (2029 )	€	20ª Anualidad (2039 ) €

<b>5- Partida Presupuestaria:</b> 80/34100/227060	Fórmula/ Índice Oficial:
<b>6- Revisión de precios:</b> SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación de la procedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión.
<b>7- Financiación con Fondos externos:</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	% de cofinanciación: %
<b>8- Tipo de Fondo:</b>	

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



### 9- Forma de pago:

- Pago único:
- Pagos parciales:
- El Ayuntamiento de Pamplona abonará de forma mensual al adjudicatario el importe correspondiente de la gestión de la Liga, previa presentación de la factura detallada. El importe de cada factura ascenderá a la cantidad resultante de dividir el precio de adjudicación del contrato en 8 abonos mensuales. Se incluye en esta facturación la totalidad de los conceptos exigibles al contratista que son detallados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Junto con la 1ª factura del contrato deberá presentarse justificante de haber realizado el ingreso de la recaudación percibida por las inscripciones de la forma y en la fecha indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), debiendo incluir la adjudicataria en las mismas los códigos DIR 3, según se especifica a continuación. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona se facilita información adecuada para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:
- 
- Códigos DIR 3: Ayuntamiento de Pamplona
- Códigos de oficina contable: L01312016
- Órgano gestor: LA0010453
- Código de unidad tramitadora: LA0010453

### D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

#### 1- Plazo de ejecución:

Duración total: El plazo de vigencia del contrato será desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020 (ambos inclusive). Podrá prorrogarse el plazo de ejecución en la forma estipulada en el apartado D.3 del presente cuadro, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder del 31 de mayo de 2024.

Plazos parciales: SI NO. Plazos Parciales:

Fecha prevista de inicio: 1 de octubre de 2019 o el día siguiente a la formalización del contrato

Contrato de duración plurianual: SI NO

2- Programa de trabajo: SI NO

3- Prorroga: SI NO

Nº de prórrogas: cuatro, que desarrollarán de la siguiente manera:

- Desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo del 2021.
- Desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo del 2022.
- Desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo del 2023.
- Desde el 1 de octubre de 2023 al 31 de mayo del 2024.

4- Lugar de ejecución del contrato: La ejecución del contrato se desarrollará en instalaciones deportivas proporcionadas por la empresa adjudicataria y los equipos participantes en todo lo que no pueda ser cubierto con instalaciones deportivas municipales.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



**5- Plazo de garantía:** en el presente contrato no resulta necesaria la fijación de un plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato.

**E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN**

SI  NO  Importe:

**F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

SI  NO  Importe: 2% del importe de adjudicación

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: %

**G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.**

**Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el siguiente medio:

-Declaración responsable sobre el volumen de negocios del representante legal y autorizado de la persona licitadora en el ámbito de actividades similares al objeto del presente contrato, y referido a los tres últimos años disponibles (2016, 2017 y 2018). Todo ello en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En la declaración responsable se incluirá el volumen de negocios por ejercicio y el global de los años indicados.

Nivel de solvencia económica y financiera exigido: se considerará que la persona licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución del presente contrato cuando el volumen de negocio mínimo anual, en al menos dos de los ejercicios indicados en el párrafo anterior, sea igual o superior al presupuesto de licitación indicado en el apartado C-1 del presente cuadro – es decir, 45.132,40 €/por ejercicio-.

**H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

**Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional del presente contrato se acreditará obligatoriamente por el siguiente medio:

-Relación de los principales contratos vinculados con la organización de actividades deportivas que hubieran sido efectuados por el licitador durante los tres últimos años (2016, 2017, y 2018) indicando su importe, la fecha, el destinatario, público o privado, y si han sido realizados correctamente; todo ello avalado por cualquier prueba admisible en Derecho.

En el caso de que se trate de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Pamplona no es preciso acompañar dicha documentación, si bien se deberá hacer indicación expresa de cuándo y el tipo de servicio realizado para el Ayuntamiento.

Nivel de solvencia exigido: se considerará que la persona licitadora posee solvencia técnica y profesional para la ejecución del presente contrato para este primer medio de acreditación, cuando se acredite, mediante los justificantes o certificados aportados, haber ejecutado contratos para la organización de actividades deportivas durante los tres últimos años (2016, 2017, y 2018) con al menos un volumen anual igual o superior al presupuesto de licitación indicado en el apartado C-1 del presente cuadro –

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



45.132,40 €/por año-., ya sea por un contrato o por la acumulación de varios contratos durante el mismo año.

- Asimismo, la persona licitadora presentará declaración responsable (según Anexo VII) en la que afirma disponer o que dispondrá, si resulta adjudicataria, de los medios personales y materiales mínimos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria: SI  NO

### **I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.**

**1- Sobre A** / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

A. Modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I del pliego regulador.

B. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al pliego regulador, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Alternativamente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención).

C. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra B) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

D. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

La documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, solamente se exigirá a la persona licitadora que se proponga como adjudicataria provisional no siendo necesario incluirla en este sobre.

Será motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



## **2- Sobre B /** Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los CRITERIOS CUALITATIVOS (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Específicamente se adjuntará la documentación relativa a:

- Proyecto de gestión de acuerdo con lo establecido en los criterios de adjudicación (apartado L.1, sub-apartado "proyecto de gestión") y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre las características técnicas de la Liga y las actuaciones obligatorias que comprende su contratación.
- Proyectos de intervención relacionados con la igualdad y la discapacidad de acuerdo con lo establecido en los criterios de adjudicación (apartado L.1, sub-apartado "criterios sociales") y lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas sobre las características técnicas de la Liga y las actuaciones obligatorias que comprende su contratación.

Será motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

## **3- Sobre C /** Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

En este sobre/archivo se adjuntará el Anexo IV "Modelo de Oferta Cuantificable mediante fórmulas" que se incorpora en el presente pliego.

La valoración de la oferta económica se realizará sin tener en cuenta la cantidad correspondiente al IVA, si bien se indicará el IVA como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Serán automáticamente excluidas las proposiciones cuyo importe sea superior al mencionado como presupuesto de licitación en el apartado C.1.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La inclusión en los sobres A y/o sobre B de cualquier referencia a la oferta económica, (criterio cuantificable mediante fórmula), determinará la inadmisión o exclusión de la oferta realizada.

## **J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor**

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



**estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo) al DOUE.**

**K.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI  NO**

Presidente / Suplente: Concejala/a Delegado/a en materia de Deporte/ Otro/a titular de otra Concejalaía Delegada.

Vocales (Titulares/Suplente):

- Director/a del Área de Deporte/ Secretario /a Técnico/a del Área de Deporte.

- Daniel Martínez Aguado, Técnico Deportivo Municipal/ Otro/a Técnico/a municipal del Área.

Secretario (Titular/Suplente): Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho adscrita al Área de Deporte/ Otro/a Licenciado/a en Derecho de la Asesoría Jurídica.

### **L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

#### **1- Criterios de adjudicación:**

- descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

1.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C): hasta 50 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas calculando el porcentaje de baja de cada oferta respecto al precio máximo (37.299,50 €) y luego:

a) Si la mayor baja supera el 5% se otorgará la totalidad de los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas de forma proporcional a su porcentaje de baja, según la siguiente fórmula:

$$Pi = 50 * (Bi/Bm)$$

b) Si la mayor baja no supera el 5% cada oferta obtendrá los puntos de forma proporcional a su porcentaje de baja con la siguiente fórmula:

$$Pi = (50/5) * Bi$$

Siendo: Pi= Puntuación licitador "i", Bm = Baja máxima ofertada, Bi = Baja del licitador "i"

Las ofertas se valorarán con exclusión del IVA.

1.2. CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B): hasta 50 puntos

Mediante valoraciones cualitativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.2.1. Proyecto de gestión: hasta 40 puntos

En este apartado se tendrá en cuenta el proyecto de gestión presentado de acuerdo con las pautas de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2.1.A Objetivos, reglamento y organización de la Liga: hasta 8 puntos

- 1.2.1.A.1. Sub-criterio: adecuación con el objetivo general de la Liga: hasta 1 puntos
- 1.2.1.A.2. Sub-criterio: presentación del Reglamento temporada 2019-2020 y adecuación del mismo a todas las características técnicas de la Liga: hasta 3,5 puntos. Si no se presentara el Reglamento de la temporada 2019-2020 no se recibirá ninguna puntuación por este sub-criterio.
- 1.2.1.A.3. Sub-criterio: promoción específica del multideporte en la organización de la Liga: hasta 3,5 puntos.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



1.2.1.B. Calendario de competición y sistema de arbitraje: hasta 8 puntos

- 1.2.1.B.1. Sub-criterio: informatización de la elaboración de calendarios y adaptación del mismo a la disponibilidad de instalaciones y conciliación laboral-familiar de participantes y familiares: hasta 4 puntos.
- 1.2.1.B.2. Sub-criterio: medidas de formación para el estamento arbitral de la Liga dirigidas tanto a su labor técnica como pedagógica: hasta 4 puntos.

1.2.1.C. Sistema de información permanente dirigido a equipos, jugadores y familias, incluyendo envío semanal clasificaciones: hasta 8 puntos.

- 1.2.1.C.1. Sub-criterio: informatización del sistema de información de forma telemática y vía web: hasta 4 puntos. Si el sistema de información no estuviera informatizado de una forma telemática y web no se recibirá puntuación alguna por este sub-criterio.
- 1.2.1.C.2. Sub-criterio: incorporación de campañas informativas regulares durante todos los años de duración del contrato que estén dirigidas a la concienciación de valores y actitudes educativamente deseables en la Liga: hasta 4 puntos.

1.2.1.D. Búsqueda de instalaciones deportivas y sistema de recogida de inscripciones: hasta 8 puntos.

- 1.2.1.D.1. Cantidad de instalaciones deportivas disponibles para la Liga como complemento a las municipales: hasta 4 puntos.
- 1.2.1.D.2. Informatización del sistema de inscripciones de forma telemática y vía web: hasta 4 puntos. Si el sistema de inscripciones no estuviera informatizado de una forma telemática y web no se recibirá puntuación alguna por este sub-criterio.

1.2.1.E. Sistema de evaluación para conocer el nivel de satisfacción, el grado de participación y resultados educativos: hasta 8 puntos.

- 1.2.1.E.1. Sub-criterio: utilización de sistemas de evaluación validados científicamente: hasta 4 puntos.
- 1.2.1.E.2. Sub-criterio: se realizan dos o más ámbitos de evaluación relativos a los resultados educativos que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 4 puntos.

1.2.2. Criterios sociales: hasta 10 puntos

En este apartado se indicarán los criterios sociales que específicamente se tendrán en cuenta en el presente contrato en aplicación de lo previsto en el Art. 64.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

1.2.2.A. Igualdad: Proyecto de intervención dirigido a la captación, retención e intervención educativa necesaria de aquellas personas que por su sexo estuvieran claramente infra-representadas en la Liga: hasta 5 puntos.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



- 1.2.2.A.1. Sub-criterio: intervención específica contra posibles casos de acoso en la Liga por razón de sexo: hasta 2 puntos.
- 1.2.2.A.2. Sub-criterio: propuestas reglamentarias y disciplinarias en la Liga relacionados con la igualdad y la coeducación en la Liga: hasta 2 puntos.
- 1.2.2.A.3. Sub-criterio: propuestas de marketing y visibilización asociadas al fomento de la igualdad y la coeducación en la Liga: hasta 1 punto.

1.2.2.B. Discapacidad: Proyecto de intervención dirigido a la captación, retención e intervención educativa necesaria de aquellas personas con discapacidad con un nivel de habilidad motriz suficiente y acorde con las exigencias del deporte del fútbol sala: hasta 5 puntos.

- 1.2.2.B.1. Sub-criterio: intervención específica contra posibles casos de acoso en la Liga por razón de discapacidad: hasta 2 puntos.
- 1.2.2.B.2. Sub-criterio: búsqueda y captación de participantes con discapacidad en la Liga junto con centros de educativos oficiales de educación especial y/o la Federación Navarra de Deportes Adaptados: hasta 2 puntos.
- 1.2.2.B.3. Sub-criterio: propuestas de marketing y visibilización asociadas al fomento de la práctica deportiva entre personas con discapacidad en la Liga: hasta 1 punto.

**2- Criterios de desempate:** En el caso de producirse un empate entre dos o más ofertas se seguirá lo previsto en el Art. 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:**

% de baja sobre el presupuesto que sirve de base a la licitación, excluido IVA: se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas ofertas económicas que realicen una baja SUPERIOR al 20%.

En este caso, será de aplicación el trámite procedimental establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, a fin de resolver la admisibilidad de la oferta.

**4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:**

Procede SI  NO

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido: resultarán eliminada automáticamente aquellas ofertas que, una vez efectuada la valoración técnica, no alcancen como mínimo las siguientes puntuaciones:

- 20 puntos en el criterio L.1.2.1 "Proyecto de Gestión".
- 5 puntos en el criterio de adjudicación L.1.2.2 "Criterios Sociales".

**5.- Apertura pública de la oferta cualitativa** SI  NO

**M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

SI  NO

Para la ejecución del presente contrato se establecen una serie de condiciones especiales relacionadas con la innovación. Por un lado, se deberán utilizar aplicaciones tecnológicas y telemáticas de vanguardia (web, Apps, etcétera) para ser utilizadas en la gestión de todo tipo de trámites y comunicaciones relacionadas con la gestión de la Liga. Por otro lado, se deberán implementar herramientas validadas científicamente (cuestionarios, encuestas, baterías de test, etcétera) para la evaluación del nivel de satisfacción de las personas participantes, su grado de participación, y los resultados educativos de la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



Liga, de acuerdo con las pautas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.**

SI  NO

Junto a las indicadas en el art. 24 del Pliego Regulador de Cláusulas Administrativas Generales se añaden los siguientes incumplimientos por los cuales podrán imponerse las penalidades señaladas en dicho precepto:

Faltas leves:

- La no presentación de la memoria prevista en el pliego de prescripciones técnicas en un plazo máximo de tres meses al finalizar cada temporada.
- El retraso en la recaudación en la cuenta del Ayuntamiento de Pamplona de las cuotas de inscripción cada temporada más allá del 31 de octubre.

Faltas graves:

- La ineficiente implantación del sistema de evaluación para conocer: a) el nivel de satisfacción de los equipos inscritos; b) el grado de participación durante cada temporada que esté desagregado por sexo y categoría; y c) los resultados educativos de las actividades de la entidad objeto de contratación, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.
- La ineficiente implantación del sistema de competición, del sistema de arbitraje, o del sistema de comunicación e información permanente.

Faltas muy graves:

- La no disposición de cualquiera de los seguros obligatorios para la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento en el pago de la cantidad de salario mínima exigida por el convenio de aplicación al personal al servicio del contrato.
- Los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social se consideran obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento tendrá el carácter de muy grave, y en caso de incumplimiento el órgano de contratación podrá optar por:
  - Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que pudiera implicar la inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento público de licitación.
  - Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimarse en función de su gravedad hasta un máximo del 10% del precio del contrato.
  - No se acordará la prórroga de aquellos contratos en los que esté contemplada la misma, cuando la empresa adjudicataria hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución o los criterios de adjudicación de carácter social.

**Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

SI  NO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



Por parte de la entidad adjudicataria será obligatoria la disposición de: a) un seguro de responsabilidad civil ante terceros que cubra a la empresa adjudicataria en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato y con una cobertura mínima de 150.000 €; y b) un seguro individual de accidentes para cada una de las personas participantes en la Liga que cubra los riesgos de invalidez y muerte por importe mínimo de 12.000 € en ambos casos. El coste de estos seguros no supondrán incremento alguno a los equipos participantes de la cuota de inscripción prevista en el punto 2.9 del presente pliego.

La entidad adjudicataria pudiera proporcionar o coordinar la disposición de otras coberturas no obligatorias que complementen o mejoren a las anteriores siempre que: a) se realicen con el previo visto bueno municipal, b) no sean de obligatoria disposición para que los equipos puedan inscribirse y participar en la Liga, y c) no supongan gasto alguno imputable por parte de la empresa adjudicataria al presente contrato mientras dure el mismo. Los ámbitos de cobertura de estos seguros no obligatorios estarán destinados esencialmente a posibles daños por rotura de dientes y por lesiones deportivas.

#### **O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.**

SI  NO

% máximo de subcontratación en fase de licitación (sobre nº A) – cumplimentar sólo si hay limitación –: se admite la subcontratación con los límites y los requisitos establecidos en el Art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

% máximo de subcontratación en fase de ejecución: se admite la subcontratación con los límites y los requisitos establecidos en el Art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Comprobación de pagos a subcontratistas: SI  NO

#### **P.- SEGURIDAD Y SALUD.**

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI  NO

#### **Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.**

SI  NO

#### **R.- SUBROGACIÓN.**

SI, ver Anexo III  NO

El marcado de la casilla SI conlleva la obligación de la licitadora, por ley o convenio colectivo, de subrogar al personal que se encuentre prestando el servicio en el momento del cese de la adjudicataria en la presentación del contrato.

#### **S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

SI  NO

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



- Posibilidad, por art. 144 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación , y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato SI  NO

#### **T.- OTRAS CONSIDERACIONES.**

Las prestaciones del presente contrato se realizarán con sujeción tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas como al Pliego de Prescripciones Técnicas debiendo comenzar el servicio el 1 de octubre de cada año, informando expresamente al órgano de contratación de la fecha precisa de inicio y fin de la Liga durante cada temporada.

La entidad adjudicataria no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, tanto por las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuentra la actividad de la adjudicataria, como por la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Asimismo, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación de la mencionada normativa, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación más los costes de la Seguridad Social.

La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.

La persona responsable o la unidad gestora del contrato deberá verificar la documentación presentada, y evaluar la adecuación y la conformidad respecto de los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social asumidas por el contratista. En caso de incumplimiento deberá informar y en su caso proponer el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

#### **U.- ÍNDICE DE ANEXOS.**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO I</b>	MODELO DE SOLICITUD.
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO II</b>	1. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(1). 2. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030



	DE LA CONTRATACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO III</b>	SUBROGACIÓN.
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO IV</b>	MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C) o ARCHIVO ELECTRÓNICO(3). [Oferta conforme al modelo adjunto que se concreta para este contrato.]
<input type="checkbox"/> <b>ANEXOS COMPLEMENTARIOS</b>	Anexo V: MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTAR POR LA PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Anexo VI. Ficha de inscripción. Anexo VII. Adscripción de medios personales y materiales.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en  
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



0065010301719164991030